REPÚBLICA DE PANAMÁ
RESUELTO No. 2672-AL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Panamá, 28 de Junio de 2024.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 121 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la organización y funcionamiento de los centros educativos particulares deben ser autorizados, sin excepción por el Ministerio de Educación, el cual tendrá la supervisión directa de ellos, en cuanto a su proyecto educativo, sus planes de estudio, programas de enseñanza y la ejecución de estos;

Que la Licenciada Virginia Mariscal Prado, con cédula de identidad personal No. 8-329-904, actuando en calidad de apoderada legal del señor Everildo Iván Domínguez González, con cédula de identidad personal N° 7-92-2576, quien funge como presidente y representante legal de la sociedad anónima titulada CADI BILINGÜAL ACADEMY, S.A., inscrita a Folio N° 556417 del Registro Público de Panamá, solicitó autorización de funcionamiento del centro educativo particular, denominado COLEGIO CADI BILINGÜAL ACADEMY JÓVENES Y ADULTOS, ubicado en la provincia de Los Santos, distrito de Las Tablas, corregimiento de Las Tablas, urbanización Vizcaya, calle cuarta, detrás de Nutre Hogar, para impartir educación en el Subsistema No Regular para jóvenes y adultos en el Primer Nivel de Enseñanza, etapa Premedia y el Segundo Nivel de Enseñanza Media para el Bachillerato de Ciencias y Bachillerato de Comercio;

Que la Dirección Regional de Educación de la provincia de Los Santos, en cumplimiento del artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 90 de 18 de mayo de 1998, por el cual se regula el trámite para la aprobación de los Reglamentos Internos de las Instituciones Educativas Oficiales y Particulares, a través de la Resolución N° 03 -2022, de 3 de marzo de 2022, aprobó el Reglamento Interno del centro educativo particular denominado, COLEGIO CADI BILINGÜAL ACADEMY;

Que a través del Informe de Campo #ET-07-02-01-01-14, de 5 de febrero de 2024, expedido por la Dirección de Ingeniería y Arquitectura de la Dirección Regional de Educación de Los Santos, se hace constar que el centro educativo particular denominado COLEGIO CADI BILINGÜAL ACADEMI JÓVENES Y ADULTOS, reúne las condiciones mínimas necesarias para ser utilizado como centro educativo particular;

Que la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa, mediante DNCTE-131-777 de 2 de agosto de 2021, avala las ofertas técnica curricular y pedagógica para Básica General (Premedia) de Jóvenes y Adultos, el Bachillerato en Comercio de Jóvenes y Adultos y el Bachillerato en Ciencias de Jóvenes y Adultos para el COLEGIO CADI BILINGÜAL ACADEMY;

Que la Dirección Regional de Los Santos, elabora Protocolos de Supervisión al centro educativo, COLEGIO CADI BILINGÜAL ACADEMY JÓVENES Y ADULTOS, etapa Premedia y concluye que las estructuras están en condiciones para iniciar labores educativas. De igual forma, para la Apertura de Centros Educativos Laboral, etapa media, en las modalidades de Bachillerato de Comercio y Bachillerato en Ciencias, certifica que no cuenta con matrícula, toda vez que está en espera del Resuelto de funcionamiento;

Que la Dirección Nacional de Educación Particular, mediante Informe Ejecutivo de 10 de junio de 2024, hace constar la recomendación de favorabilidad para la autorización de funcionamiento del centro educativo particular denominado, Centro Educativo CADI BILINGÜAL ACADEMY JÓVENES Y ADULTOS, por cumplir con las normas establecidas en el artículo 123 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación;

Que la solicitud presentada cumple con todas las formalidades y requisitos exigidos por el Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y el artículo 6 del Decreto

Ejecutivo No. 466 de 14 de agosto de 2018, para la autorización de funcionamiento del centro educativo particular denominado, COLEGIO CADI BILINGÜAL ACADEMY JÓVENES Y ADULTOS, por lo tanto,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el funcionamiento como centro educativo particular denominado, al COLEGIO CADI BILINGÜAL ACADEMY JÓVENES Y ADULTOS, ubicado en la provincia de Los Santos, distrito de Las Tablas, corregimiento de Las Tablas, urbanización Vizcaya, calle cuarta, detrás de Nutre Hogar para impartir educación No Regular para Jóvenes y Adultos en el Primer Nivel de Enseñanza (Premedia) y Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media (bachillerato de Ciencias y Bachillerato en Comercio), en la modalidad presencial, bajo el amparo de la sociedad anónima denominada CADI BILINGÜAL ACADEMY, S.A., inscrita a Folio N° 556417 del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor Everildo Iván Domínguez González, con cédula de identidad personal N° 7-92-2576.

Artículo 2. La autorización que se establece en el artículo anterior tendrá vigencia mientras la institución educativa cumpla con las disposiciones relativas a la educación particular, establecidas en el Título III, Capítulo III, del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y su reglamentación contenida en el Decreto Ejecutivo No. 466 de 14 de agosto de 2018.

Artículo 3. El representante legal del centro educativo denominado, COLEGIO CADI BILINGÜAL ACADEMY JÓVENES Y ADULTOS, queda obligado a notificarle previamente al Ministerio de Educación cualquier cambio de los diseños curriculares, implementación de nuevas ofertas académicas y el traslado de sus instalaciones del centro educativo a un lugar distinto al señalado en este Resuelto.

Para su debido registro, el nuevo local deberá cumplir con las normas de seguridad y demás requisitos exigidos en la ley y su reglamentación.

De no cumplir con lo anterior, la Dirección Regional de Educación correspondiente no firmará los certificados ni diplomas expedidos por dicho centro de enseñanza.

Artículo 4. En caso de cierre del centro educativo, el propietario del centro educativo remitirá el registro de los alumnos y toda la documentación relacionada con el funcionamiento del centro educativo a la Dirección Regional de Educación respectiva.

Artículo 5. Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Título III, Capítulo III, del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y el Decreto Ejecutivo No. 466 de 14 de agosto de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DESPACHO DE LA MINISTRA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ARIEL RODRÍGUEZ GIL
Viceministro Académico

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CERTIFICA
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA
QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL
20 JUN 2024
FIRMA